PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RAD_S
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: *RAD_S*
Fecha: *F_RAD_S*

Código de dependencia *DEPE_CODI*
DEPENDENCIA_NOMBRE

Manizales - Caldas, *F_RAD_S*

Señores
PEDRO ENRIQUE MACHETE SILVA
CARLOS ANDRES MACHETE SILVA
MARIA NELIDA SILVA
MARY LUZ PINILLA
WALTER DE JESUS MACHETE
DIEGO FERNANDO MACHETE
Colectivo Campesino Paramunos del Otún
elbosqueotun@gmail.com
juridicaparamunosdelotun@gmail.com

ASUNTO: *Respuesta a la petición denominada "Solicitud de revisión y ajuste del Anexo Técnico del Acuerdo de Conservación con Bienestar – Estrategia de Restauración Ecológica Participativa – Vereda El Bosque, municipio de Pereira". Radicado 20266200000442*

Respetados señores:

En atención a la petición presentada el 6 de marzo de 2026, relacionada con la revisión y ajuste del Anexo Técnico del Acuerdo de Conservación con Bienestar suscrito en el marco de la Estrategia de Restauración Ecológica Participativa en la vereda El Bosque del municipio de Pereira, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia se permite emitir respuesta de fondo frente a las consideraciones expuestas.

Previo a resolver cada uno de los aspectos planteados, esta Entidad considera necesario reiterar que el proceso adelantado en el Parque Nacional Natural Los Nevados se desarrolla en un contexto jurídico, ecológico y social de especial complejidad, determinado por:

- La obligación constitucional y legal de conservar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

- La especial importancia ecológica del Parque Nacional Natural Los Nevados como ecosistema estratégico para la regulación hídrica, climática y la conservación de la biodiversidad del país.
- La declaratoria del Parque Nacional Natural Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos mediante la Sentencia STL 10716 de 2020 de la Corte Suprema de Justicia.
- Los atributos constitucionales inherentes a los Parques Nacionales Naturales, relativos a su naturaleza jurídica imprescriptible, inalienable e inembargable, así como inadjudicable conforme a la Ley 2da de 1959.
- El reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, incorporado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023.
- La necesidad de armonizar los objetivos de restauración ecológica y conservación con mecanismos de transición social y productiva construidos bajo principios de gradualidad, participación y concertación.

En este sentido, la Entidad reconoce la importancia de mantener escenarios de diálogo institucional con las comunidades campesinas que históricamente han habitado zonas con conflictos de uso, ocupación y tenencia al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entendiendo que los Acuerdos de Conservación con Bienestar constituyen precisamente una herramienta de transición orientada a reducir presiones ambientales sobre ecosistemas estratégicos mediante rutas concertadas de reconversión y restauración ecológica.

No obstante, debe precisarse igualmente que dichos procesos deben desarrollarse dentro del marco constitucional y legal vigente, el cual impone obligaciones reforzadas de conservación respecto del Parque Nacional Natural Los Nevados y exige a todas las autoridades públicas garantizar la recuperación progresiva de los ecosistemas afectados por actividades incompatibles con el régimen de protección del área protegida.

En consecuencia, se procede a dar respuesta a cada pregunta:

1. **Sobre la solicitud de reconocimiento de la territorialidad campesina y su incidencia en futuros procesos de gestión predial.**

Parques Nacionales Naturales de Colombia reconoce que las familias vinculadas al Acuerdo de Conservación con Bienestar mantienen una relación histórica con el territorio de la vereda El Bosque, asociada a procesos de habitación, uso y desarrollo de actividades productivas que anteceden distintos instrumentos recientes de gestión ambiental.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

Igualmente, el Acto Legislativo 01 de 2023 incorporó al artículo 64 de la Constitución Política el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional, destacando su particular relacionamiento con la tierra, la producción de alimentos, el ambiente y las dimensiones sociales, culturales, económicas y territoriales que caracterizan la vida campesina.

Se tiene en cuenta el reconocimiento que debe hacer el Estado en general de la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, con un enfoque territorial por su particular relación con la tierra, tal como lo establece el acto legislativo No. 01 de 2023 (Congreso de la República de Colombia), que reconoce a los campesinos como sujetos de especial protección constitucional.

También se reconoce el derecho humano a la alimentación adecuada, establecido por el acto legislativo No. 01 de 2025.

En este contexto, la Entidad comprende que la petición presentada busca que dicha relación histórica y territorial sea tenida en cuenta para el reconocimiento de una territorialidad campesina, con el fin que dentro de eventuales procesos futuros de compra predial, compensación, avalúo o saneamiento, en el marco de políticas de reconversión derivados de las estrategias institucionales de restauración ecológica.

En este contexto, la solicitud se encamina al "reconocimiento expreso de la territorialidad campesina de las familias que históricamente han habitado y trabajado los predios ubicados al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados". Con miras a que "que dicha territorialidad sea tenida en cuenta en cualquier proceso futuro de compra predial, compensación, avalúo o saneamiento".

En primer lugar, debe señalarse que las distintas figuras jurídicas de territorialidad campesina previstas en el ordenamiento colombiano, tales como las Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios, o los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios no admiten traslape con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por su especial protección derivada del mandato constitucional del artículo 63 que las declara inalienables, imprescriptibles e inembargables. Además del atributo de intangibilidad establecido por la doctrina constitucional.

Si bien la Entidad puede reconocer un hecho fáctico, como es el tiempo que el campesinado ocupa el área protegida, debido a la inalienabilidad e imprescriptibilidad de sus áreas, no le otorga derecho presente ni futuro alguno.

Es necesario precisar que el reconocimiento constitucional del campesinado y de sus formas de territorialidad debe armonizarse con el régimen jurídico especial aplicable a las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

de Colombia. La Constitución Política establece en sus artículos 8, 79, 80 y 95 obligaciones concurrentes del Estado y de los particulares orientadas a la protección de las riquezas naturales de la Nación, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y la garantía del derecho colectivo a gozar de un ambiente sano.

~~La jurisprudencia constitucional ha reconocido que estas disposiciones integran la denominada "Constitución Ecológica", dentro de la cual la protección ambiental constituye un principio estructural del ordenamiento jurídico colombiano y un límite legítimo al ejercicio de determinadas actividades económicas cuando estas comprometen ecosistemas estratégicos~~.

En el caso específico del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la Ley 2da de 1959, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 —hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015— y las demás disposiciones que regulan el régimen de áreas protegidas establecen que dichas áreas tienen una finalidad prioritaria de preservación, restauración, investigación y conservación. Hay que establecer que, en la normatividad citada, se prohíben las actividades de ganadería y la agricultura.

En el caso del campesinado que habita o hace uso de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el legislador mediante el artículo 7 de la ley 1955 de 2019 reconoció su identidad y los usos asociados a su economía campesina, estableciendo Acuerdos de Conservación donde las autoridades nacionales ordenen y regulen esos usos, para mejorar el estado de conservación de las áreas y definir actividades productivas acordes con los objetivos de conservación del área protegida y las condiciones de vida de la población. Es decir, a través de este habilitante normativo, se materializa la armonización entre los derechos fundamentales de igual jerarquía como son el ambiente sano y la dignidad humana.

Así las cosas, la resolución 464 de 2017 modificada por la resolución 456 de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, define como parte integral de la economía campesina, la agricultura y la ganadería.

Desde el punto de vista jurídico, si bien la economía campesina que incluye agricultura y ganadería se reconoce en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, también es cierto que debe ser ordenada y regulada para que resulte compatible con los objetos de conservación de las áreas protegidas, con lo que se da la armonización de derechos. Corresponde a la autoridad ambiental, desde el punto de vista técnico, ponderar de manera gradual las actividades de la economía campesina con la conservación del área, con enfoque diferencial dependiendo del tipo de campesinado y del tipo de ecosistema.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

~~En consecuencia, actividades como la ganadería y la agricultura resultan incompatibles con los objetivos de conservación estricta que orientan el manejo de los Parques Nacionales Naturales.~~

En el caso particular, la decisión de la armonización y ponderación de la economía campesina con los objetivos de conservación no es una decisión libre de las entidades del Estado. En efecto, laprotección del derecho al ambiente sano se encuentra reforzada por una orden judicial mediante la Sentencia STL 10716 de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, quien declaró al Parque Nacional Natural Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos, reconociendo al ecosistema derechos propios a la protección, conservación, restauración y recuperación.

Dicha decisión judicial impone a las autoridades ambientales la obligación de adoptar medidas efectivas orientadas a disminuir las presiones antrópicas que afectan el ecosistema de páramo y los valores objeto de conservación del área protegida. Bajo este panorama, la Entidad considera importante precisar que el reconocimiento de la historicidad de la ocupación campesina y de las dinámicas sociales existentes en el territorio no modifica la naturaleza jurídica del área protegida ~~ni implica validación de usos del suelo incompatibles con el régimen legal del Parque~~.

~~Así mismo, debe señalarse que las distintas figuras jurídicas de territorialidad campesina previstas en el ordenamiento colombiano, tales como las Zonas de Reserva Campesina o los Territorios Campesinos Agroalimentarios, no admiten traslape con áreas pertenecientes al Sistema de Parques Nacionales Naturales, precisamente debido a la especial protección constitucional y legal de estas áreas.~~

No obstante, lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia reconoce que los procesos de caracterización social y predial adelantados dentro del marco de los Acuerdos de Conservación con Bienestar constituyen un insumo institucional relevante para comprender las dinámicas históricas de ocupación, las condiciones socioeconómicas de las familias y su relación material con el territorio, así como para adelantar los procesos de gestión predial.

En ese sentido, la Entidad considera viable dejar constancia de que la información recopilada en los procesos de caracterización social y predial forma parte de los antecedentes técnicos y administrativos que podrán ser considerados en eventuales procesos institucionales de gestión predial, restauración, compensación o transición, conforme al marco normativo vigente y a las competencias legales de cada entidad. Dejando muy en claro, que la Entidad no tiene competencias de Autoridad de Tierras como lo es la Agencia Nacional de Tierras ni hace avalúos, de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

Razón por la cual, resulta jurídicamente improcedente incorporar en el Anexo Técnico o en instrumentos derivados del Acuerdo declaraciones que puedan interpretarse como reconocimiento de derechos de propiedad, consolidación de permanencia indefinida.

De igual manera, la Entidad precisa que cualquier eventual proceso de adquisición predial, reconocimiento económico o compensación deberá adelantarse bajo los procedimientos, criterios técnicos y disposiciones legales aplicables en cada caso concreto, sin que esta respuesta constituya reconocimiento anticipado de derechos indemnizatorios específicos.

Ahora bien, sí resulta procedente reiterar institucionalmente que el Acuerdo de Conservación con Bienestar constituye un mecanismo de relacionamiento social y transición concertada que reconoce a las comunidades campesinas como actores relevantes dentro de los procesos de restauración ecológica participativa.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1955 de 2019 y los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estos acuerdos buscan precisamente generar rutas diferenciales de manejo para atender conflictos de uso, ocupación y tenencia mediante alternativas ~~integrales~~ y progresivas.

En consecuencia, la Entidad reafirma que continuará promoviendo mecanismos de participación reforzada de las comunidades campesinas dentro de los procesos asociados al manejo del área protegida, particularmente en espacios de construcción y seguimiento de instrumentos de planificación, restauración y reconversión productiva.

2. Sobre la metodología utilizada para la medición y reducción del inventario ganadero

Frente a las observaciones relacionadas con la metodología de medición y reducción progresiva del inventario ganadero, la Entidad considera pertinente precisar inicialmente que la reducción de la actividad ganadera al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados responde al cumplimiento a una orden judicial orientada a la restauración de los ecosistemas estratégicos del área protegida y a la protección de los derechos reconocidos mediante la Sentencia STL 10716 de 2020.

En este contexto, la utilización de los registros oficiales del Instituto Colombiano Agropecuario —ICA— y de las administraciones municipales como línea base para la estructuración del censo pecuario responde a criterios de coordinación interinstitucional, trazabilidad y utilización de información oficial proveniente de las autoridades competentes en materia sanitaria y de registro pecuario.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

Así mismo, el uso de esta información oficial permite contar con parámetros verificables y homogéneos para el seguimiento de los compromisos establecidos en los Acuerdos de Conservación con Bienestar y para el reporte institucional asociado al cumplimiento de las órdenes judiciales relacionadas con la protección del Parque Nacional Natural Los Nevados.

No obstante, la Entidad reconoce que la dinámica productiva de los sistemas ganaderos puede presentar variaciones biológicas y reproductivas propias de la actividad pecuaria, las cuales deben ser consideradas dentro de los procesos técnicos de seguimiento y verificación. En consecuencia, Parques Nacionales Naturales de Colombia considera pertinente fortalecer los espacios técnicos de seguimiento asociados a la implementación de los acuerdos, que permitan, en coordinación con las entidades competentes incluyendo el ICA y las administraciones municipales, fortalecer la precisión y trazabilidad de la información utilizada y evaluar conjuntamente:

- La actualización periódica de la información relacionada con la composición y dinámica de los hatos ganaderos con la información aportada por las entidades competentes (administraciones municipales e ICA).
- La incorporación de variables técnicas que permitan comprender mejor las variaciones biológicas propias de los sistemas pecuarios.
- El establecimiento de mecanismos de seguimiento técnico y verificación en campo que faciliten procesos transparentes de monitoreo y evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario reiterar que cualquier ajuste metodológico debe preservar el objetivo principal de los Acuerdos de Conservación con Bienestar, consistente en la reducción progresiva de las presiones ganaderas sobre el ecosistema protegido.

En consecuencia, la incorporación de criterios técnicos adicionales no puede desnaturalizar los compromisos de restauración y reducción gradual de la carga pecuaria establecidos en el marco de las obligaciones ambientales y judiciales que recaen sobre el área protegida. La Entidad considera igualmente importante destacar que los Acuerdos de Conservación con Bienestar constituyen precisamente una alternativa institucional construida para evitar que la gestión de los conflictos de uso en el Parque Nacional Natural Los Nevados se tramite exclusivamente a través de mecanismos sancionatorios.

~~La permanencia de actividades ganaderas al interior de un Parque Nacional Natural configura una situación incompatible con el régimen de protección ambiental aplicable a estas áreas.~~ Se reitera que, en aplicación de principios de gradualidad, concertación y protección social, la Entidad ha privilegiado mecanismos de transición participativa orientados a construir soluciones diferenciales antes que acudir de manera inmediata al ejercicio pleno de la

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

potestad sancionatoria ambiental, dado que, adicionalmente, la reducción del ganado es una orden judicial.

En este marco, la Entidad valora positivamente las observaciones técnicas presentadas por el Colectivo Campesino Paramunos del Otún y considera pertinente continuar desarrollando espacios de trabajo técnico que permitan fortalecer los instrumentos de seguimiento y evaluación asociados a la implementación de los acuerdos. Así mismo, se invita a la comunidad a presentar propuestas técnicas complementarias que puedan ser analizadas institucionalmente dentro de los escenarios de seguimiento y concertación previstos en el Acuerdo.

3. Sobre las condiciones económicas necesarias para la viabilidad de la reconversión productiva

Parques Nacionales Naturales de Colombia conoce que la actividad ganadera desarrollada por las familias vinculadas al Acuerdo de Conservación se ha constituido en una de las fuentes de sostenimiento económico y que los procesos de reconversión productiva requieren gradualidad, acompañamiento y fortalecimiento progresivo de alternativas compatibles con los objetivos de conservación.

Así mismo, la Entidad reconoce que los procesos de transición social y productiva deben desarrollarse procurando minimizar impactos desproporcionados sobre las condiciones de vida de las familias campesinas, especialmente considerando el mandato constitucional de protección reforzada al campesinado.

No obstante, es necesario precisar que el cumplimiento de las obligaciones ambientales y judiciales relacionadas con la restauración del Parque Nacional Natural Los Nevados no puede supeditarse jurídicamente a la consolidación previa de un punto de equilibrio financiero derivado de nuevas actividades económicas.

La Sentencia STL 10716 de 2020 y el marco normativo aplicable al Sistema de Parques Nacionales Naturales imponen obligaciones de cumplimiento obligatorio orientadas a la disminución progresiva de actividades ganaderas, por considerarlas incompatibles con los objetivos de conservación del área protegida. En consecuencia, no resulta viable establecer como condición para la reducción o retiro gradual del ganado la consolidación previa de ingresos equivalentes o superiores a los actualmente obtenidos mediante la actividad ganadera.

Sin perjuicio de ello, la orden judicial, considera plenamente válido que la implementación de las medidas de reconversión y reducción progresiva del componente pecuario se adelante bajo criterios de gradualidad, razonabilidad y articulación con alternativas económicas compatibles con la conservación.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

Precisamente bajo esta lógica se estructuraron los Acuerdos de Conservación con Bienestar, los cuales buscan construir rutas de transición concertada orientadas a:

1. Reducir progresivamente las presiones ambientales sobre el ecosistema.
2. Evitar escenarios de conflictividad social.
3. Promover alternativas económicas compatibles con la conservación.
4. Facilitar procesos de restauración ecológica participativa.
5. Disminuir la necesidad de acudir de manera inmediata a mecanismos sancionatorios.
6. Dar cumplimiento a las órdenes judiciales asociadas a la sentencia STL 10716 de 2020, que reconoce al PNN Los Nevados derechos propios a la protección, conservación, restauración y recuperación, así como las demás providencias que se emitan en el marco del cumplimiento de la sentencia.

En este contexto, la Entidad continuará adelantando acciones institucionales orientadas a fortalecer componentes asociados a la reconversión productiva, el ecoturismo y la gestión predial, en coordinación con otras entidades competentes.

De manera particular, se informa que se han adelantado acciones relacionadas con:

1. La construcción de informes de avalúo para diferentes mejoras identificadas dentro del área.
2. Procesos de levantamiento de información predial y social.
3. Espacios de trabajo asociados al componente de ecoturismo y ordenamiento de actividades turísticas.
4. Procesos de articulación interinstitucional orientados a la atención integral de conflictos de uso, ocupación y tenencia.

Así mismo, la Entidad considera pertinente avanzar conjuntamente en la construcción de planes de trabajo y hojas de ruta concertadas que permitan fortalecer el seguimiento de las medidas de reconversión productiva y transición social.

En relación con las consideraciones asociadas al mínimo vital y sostenibilidad económica de las familias, la Entidad considera importante que dichos aspectos puedan ser soportados y analizados técnicamente dentro de los escenarios institucionales de seguimiento. No obstante, se reitera que la existencia de dificultades económicas no elimina las obligaciones ambientales derivadas del régimen jurídico aplicable al Parque Nacional Natural Los Nevados ni las órdenes judiciales orientadas a garantizar su restauración ecológica y preservación a perpetuidad.

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

En consecuencia, los Acuerdos de Conservación con Bienestar se entienden por la Corte Suprema de Justicia como instrumentos de transición y concertación dirigidos precisamente a armonizar la protección ambiental con mecanismos graduales , evitando acudir inmediatamente a las medidas sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

4. Sobre la eventual interposición de acciones constitucionales

Parques Nacionales Naturales de Colombia respeta plenamente el derecho constitucional de las comunidades y de cualquier ciudadano a acudir a los mecanismos judiciales previstos para la protección de sus derechos fundamentales.

No obstante, la Entidad considera necesario reiterar que el marco jurídico vigente impone obligaciones reforzadas de protección sobre el Parque Nacional Natural Los Nevados, particularmente a partir de la Sentencia STL 10716 de 2020.

La declaratoria del Parque como Sujeto Especial de Derechos implica el reconocimiento de derechos autónomos del ecosistema a la protección, restauración y recuperación, imponiendo al Estado y a la sociedad deberes especiales orientados a garantizar su integridad ecológica.

En consecuencia, cualquier escenario judicial relacionado con los conflictos socioambientales existentes al interior del área protegida exige ejercicios complejos de ponderación entre:

- Los derechos fundamentales y garantías constitucionales de las comunidades campesinas.
- La obligación constitucional de proteger las áreas de especial importancia ecológica.
- Los derechos reconocidos al Parque Nacional Natural Los Nevados como Sujeto Especial de Derechos.
- El interés general asociado a la protección del agua, la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos.

En este contexto, la Entidad reitera su voluntad institucional de continuar privilegiando escenarios de diálogo, concertación y construcción conjunta de soluciones, mediante la implementación progresiva de los Acuerdos de Conservación con Bienestar y los mecanismos de acompañamiento institucional asociados.

La finalidad institucional continúa siendo avanzar hacia procesos de restauración ecológica efectivos, garantizando simultáneamente escenarios de transición

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co

social razonables y participativos, en armonía con el marco constitucional y legal vigente.

Finalmente, Parques Nacionales Naturales de Colombia agradece las observaciones formuladas por el Colectivo Campesino Paramunos del Otún y reconoce la importancia de mantener escenarios permanentes de diálogo institucional frente a los retos sociales y ambientales existentes en el Parque Nacional Natural Los Nevados.

La Entidad reitera que las acciones adelantadas en el marco de los Acuerdos de Conservación con Bienestar se desarrollan bajo principios de concertación, gradualidad, participación y responsabilidad ambiental, procurando armonizar la protección del ecosistema con mecanismos de transición social compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y luego de efectuar la revisión de los anexos técnicos de los acuerdos de conservación con Bienestar, su ajuste se podrá realizar solamente respecto de la metodología utilizada para la medición y reducción del inventario ganadero actualizada mediante los espacios técnicos de seguimiento asociados a la implementación de los acuerdos, previa revisión y viabilidad técnica de las entidades competentes, sin perjuicio de la finalidad de los acuerdos suscritos, consistente en la disminución gradual de la presión que ejerce la ganadería en el ecosistema protegido y su consecuente restauración ecológica.

Atentamente,

Jorge Eduardo Ceballos
Director Territorial Andes Occidentales

Simon Alexander Moreno
Jefe PNN Los Nevados

Parque Nacional Natural Los Nevados
Calle 68 No. 23A-25 barrio Palermo, Manizales
Sector Palermo
nevados@parquesnacionales.gov.co